



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**AUTO NÚMERO**

( **0120** )

**25 ABR 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT 008-19”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de las políticas en materia ambiental, de recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable, saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano, así como en materia habitacional integral.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que el artículo 41 del decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, previó que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

**I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, a través de su representante legal el señor Cesar Fernando Velasco Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.646.710 solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20187570028982 del 20 de diciembre de 2018, permiso de vertimientos con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio identificado con matrícula No. 370-13552 y Cédula catastral No. 2-003-232, ubicado en la vereda Pance en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca) en donde se encuentra la Reserva de Anahuac, a la fuente hídrica de uso público denominada “Río Pance”, como se puede observar a folio 58 del expediente.

58

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT 008-19"**

Según lo informado por la sociedad solicitante la descarga de aguas residuales domésticas se pretende realizar en las coordenadas N: 3°19'41.8" y W: 76°38'37.5", dentro de los límites del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$188.400); el cual se acreditó a través del comprobante de pago No. 89951511-6 del Banco de Bogotá (Fl. 3).

## **II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, fue creado a través de la Resolución No. 092 del 15 de julio de 1968, expedida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, aprobada por el Presidente de la República y el Ministerio de Agricultura. A través del Decreto 282 del 26 de agosto de 1968.

Mediante la Resolución No. 049 de 26 de enero de 2007, se adoptó el plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra sobre la cordillera occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura; contiene un conjunto de altas montañas que producen una amplia escala de temperaturas y precipitaciones muy variadas, que permiten también una amplia distribución de hábitats y formas de vida, abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Conforme a lo establecido en la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015 "*Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*", Parques Nacionales Naturales cobrará los servicios de evaluación y seguimiento de las solicitudes de concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables presentados por los usuarios.

Para resolver la solicitud presentada por la peticionaria, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en el artículo 45 y subsiguientes Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En ese orden de ideas Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dará inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la peticionaria, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de inicio de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, y para los efectos previstos en el numeral 4 del artículo en mención, Parques Nacionales Naturales de Colombia practicará una visita ocular a costa de la peticionaria, en la que se contará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de verificar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

Así las cosas, esta Subdirección en aplicación a lo dispuesto en la normativa anteriormente señalada,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT 008-19"**

procede a fijar el día 28 de junio de 2019, a las 9:00 A.M., para que se realice la práctica de una visita ocular al punto de descarga ubicado en las coordenadas N: 3°19'41.8" y W: 76°38'37.5", sobre la fuente de uso público denominada "Río Pance", localizada dentro de los límites del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, teniendo como punto de partida las instalaciones de la Dirección Territorial Pacífico ubicadas en Calle 29 Norte No. 6N- 43 Barrio Santa Mónica en la ciudad de Cali con el fin de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos elevada por la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a nombre de la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, para realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio identificado con matrícula No. 370-13552 y Cédula catastral No. 2-003-232, ubicado en la vereda Pance en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca) en donde se encuentra la Reserva de Anahuac, a la fuente de uso público denominada "Río Pance", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

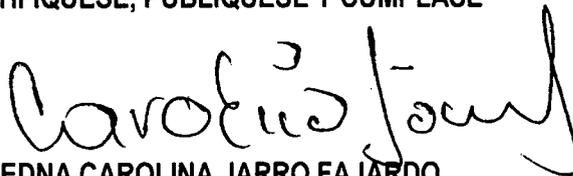
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá a realizar la práctica de una visita ocular el día 28 de junio de 2019, a las 9:00 A.M., en las coordenadas N: 3°19'41.8" y W: 76°38'37.5", situadas sobre la fuente de uso público denominada "Río Pance", al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, teniendo como punto de partida las instalaciones de la Dirección Territorial Pacífico ubicadas en Calle 29 Norte No. 6N- 43 Barrio Santa Mónica en la ciudad de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal* - Abogada contratista SGM  
Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* - Coordinador GTEA SGM

